



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

000450



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 19 de marzo del 2021

#### VISTOS:

El Oficio N° 084-2021-A-MDL-CH/C de fecha 27/01/2021, el Oficio N° 121-2021-A-MDL-CH/C de fecha 08/02/2021, el Oficio N° 139-2021-A-MDL-CH/C de fecha 17/02/2021, el Informe N°0069-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 02/03/2021 y la Opinión Legal N° 113-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 15/03/2021, sobre **APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ECONÓMICOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO";** y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales en convenio con las municipalidades distritales pueden ejecutar obras de saneamiento, agua potable y desagüe ya sea en centro poblados o rurales dentro de su jurisdicción en beneficio de la población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°50-2020-CM-MPCH-C de fecha 12 de octubre del 2020 en su artículo primero se acuerda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad del Servicio de Agua Potable en la Capital del Distrito de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco", donde el director de planificación y presupuesto refiere que otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de s/. 300,000.00 soles, para la ejecución de proyecto para el año 2020 con cargo a anulaciones de presupuesto de inversiones, así como previsión presupuestal hasta por el monto de s/. 1,000,000.00 ( un millón de soles) para el año 2021, y el importe de s/. 1,200,000.00 ( un millón doscientos mil soles) para el año 2022 con cargo a modificaciones del presupuesto institucional de recursos y asignaciones propia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de cualquier fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Fondo de Compensación Municipal y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio N°121-2021-A-MDL-CH/C de fecha 08/02/2021 el Sr. Rony Almora Davalos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca solicita participar en la Sesión de Concejo Municipal junto a los Regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca para abordar el tema de transferencia de fondos



Forjando el cambio...





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

000449



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



económicos para el financiamiento de la calidad de Servicios de Agua Potable en la Capital del Distrito de Livitaca;

Que, mediante Oficio N°084-2021-A-MDL-CH/C de fecha 27/01/2021 el Sr. Rony E. Almora Davalos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca solicita transferencia de fondos económicos para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la calidad del Servicio de Agua Potable en la Capital del Distrito de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco", de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del PIP, la misma que es reiterada mediante el Oficio N° 139-2021-A-MDL-CH/C de fecha 17/02/2021 ;

Que, mediante Informe N°0069-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 02/03/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto Ing. Julio Cesar Quispe Ramirez, emite la Certificación Presupuestal hasta por el monto de s/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Livitaca en el primer semestre del año Fiscal 2021, asimismo, se harán modificaciones presupuestarias en el segundo semestre cuando exista un marco presupuestal y/o mayor asignación por parte del Tesoro Público hasta por el monto de s/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N°113-2021- DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 15/03/2021, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efraín Basilides Zuniga Jara, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la transferencia de fondos económicos para el financiamiento de la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la Capital del Distrito de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco hasta por el monto de s/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), afecto al rubro de compensación Municipal en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del PIP, así como recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la transferencia de fondos económicos para el financiamiento de la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la calidad de servicio de agua potable en la Capital del Distrito de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Municipal y normas aplicables, por lo que es procedente su aprobación para la ejecución inmediata; en consecuencia, según proveído N°795 de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerente Municipal dispone a la Secretaria General se emita el acto resolutivo, estando conforme a Ley y sustentado en los informes que anteceden con opinión favorable, es procedente emitir la correspondiente resolución;

En ese sentido, tomando en cuenta la fundamentación antes expuesta, así como las normas establecidas y haciendo uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Titular de la Entidad;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la TRANSFERENCIA DE FONDOS ECONÓMICOS a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA por el monto de s/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), con fuente de financiamiento o Rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal", en cumplimiento del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del PIP "Mejoramiento de la calidad del Servicio de Agua Potable en la Capital del Distrito de Livitaca – Chumbivilcas – Cusco" para el ejercicio Fiscal 2021" aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°50-2020-CM-MPCH-C de fecha 12 de octubre del 2020.**



Forjando el cambio...





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

000448



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN  
2019 - 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Dirección de Planificación y Presupuesto, efectúen las acciones administrativas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto, Municipalidad Distrital de Livitaca, para su conocimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Dirección de Planificación y Presupuesto.
- MDL
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS  
GESTIÓN 2019 - 2022

*[Firma]*  
DNI: 48339773  
ALCALDE



Forjando el cambio...